



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-141-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de marzo del año dos mil dieciocho. Las diez y cuatro minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE CULTURA (INC)**, emitió Informe de Auditoría Especial de fecha catorce de agosto del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-028-002-2017**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos a la cuenta corriente No. 000230227 (dólares) en el Banco de América Central (BAC), practicada en la Oficina de Contabilidad, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el Control Interno emitido por el Instituto Nicaragüense de Cultura aplicable a que todos los desembolsos estén con sus soportes originales de acuerdo a la naturaleza del gasto realizado; **b)** Comprobar la revisión de las operaciones que se encuentren registrados dentro del período auditado y que estén debidamente registrados, en libro banco conteniendo su código de afectación de gastos, sean por servicios prestados, soportados con la documentación original y depositados en las cuentas bancarias, además verificar la existencia física, propiedad y disponibilidad de los saldos de efectivo propiedad del Instituto y depositados en bancos y **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos del Instituto Nicaragüense de Cultura (INC) responsables de los posibles incumplimientos legales si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** Se evaluó la efectividad y cumplimiento del Control Interno emitido por el Instituto Nicaragüense de Cultura (INC), relativo a los fondos recibidos y desembolsos efectuados, evaluando el sistema de registro presupuestario y sistema de control administrativo a los procedimientos y normativas establecidos por el Instituto Nicaragüense de Cultura. Así mismo, se verificó que se cumple con las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables. **2)** Se comprobó que los fondos recibidos fueron debidamente registrados, soportados con la documentación original y depositados en las cuentas bancarias propiedad del Instituto Nicaragüense de Cultura, se verificó la existencia física, propiedad y disponibilidad de los saldos de efectivo en banco, en el período objeto de revisión, asegurando que estos cheques y notas de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-141-18

débito emitidos a favor del beneficiario estaban registrados en libro banco y que contenían sus códigos de afectación del desembolso correspondiente. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: ÚNICO):** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE CULTURA (INC)**, de fecha catorce de agosto del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-028-002-2017**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos a la cuenta corriente No. 000230227 (dólares) en el Banco de América Central (BAC), practicada en la Oficina de Contabilidad, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Setenta y Siete (1,077) de las nueve y treinta de la mañana del día dos de marzo del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior